



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0129- 2024 -MPO-LL

Otuzco, seis de febrero del dos mil veinticuatro

VISTO:

Informe Legal N° 0056-2024-GAJ-MPO/CRLV, de fecha 31 de enero del 2024; Carta N° 002-2024-LENARGO/SO, de fecha 12 de enero de 2024 (Exp. 00357-2024); Informe N° 028-2023-LACS-SGSLO/MPO, de fecha 23 de agosto del 2023; Informe N° 0091-2024-GIAT-MPO/ONRG, de fecha 26 de enero del 2024, que solicita aprobación de adicional y deductivo vinculante de obra N° 1, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO PITAHAYA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2591277; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el TUO de la Ley 30225 en su artículo 205, 205.1, **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**.

Así mismo, el artículo 205.5 del mismo cuerpo normativo describe que **de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra**. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual **es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra**.

Que, con carta N° 002-2024-LENARGO/SO, de fecha 12 de enero del 2024, suscrito por el Ing. Lenin Miqueas Argomedo Arteaga – Supervisor, remite la Carta N° 001-2024-EGAS/RESIDENTE que contiene el expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01, suscrito por el Ing. Edwin Gustavo Angulo Santillán – Residente de Obra, en cumplimiento a lo establecido en numeral 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que con fecha 25 de enero del 2024, el Ing. Luis Armando Capurro Salinas - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió Informe N° 028-2024-LACS-SGSLO/MPO, en donde indica que, revisada la documentación presentada por la empresa ejecutora y aprobada por la supervisión de obra, aprueba y recomienda que ese apruebe el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de



la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CASERIO PITAHAYA DISTRITO DE OTUZCO DE LA PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2591277, siendo el Adicional N° 01 por el importe de S/. 52,036.68 (Cincuenta y Dos Mil Treinta y Seis con 68/100 Soles) y el deductivo N° 01 por el importe de S/. 73,320.78 (Setenta y Tres Mil Trescientos Veinte con 78/100 soles), con una incidencia de Adicional menos el Deductivo N° 01 de S/. -21,284.10 (Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 10/100 soles) que corresponde al -3.03% del valor contractual.

Asimismo, mediante Informe N° 0091-2024-GIAT-MPO/ONRG, de fecha 26 de enero de 2024, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, luego de revisado el informe antes indicado solicita a Gerencia Municipal aprobación de adicional y deductivo vinculante de obra N° 1, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO PITAHAYA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2591277.

Indicando que, según los informes técnicos del área usuaria los cuales se han elaborado de acuerdo al informe de supervisión el Porcentaje de Incidencia del Presupuesto del Adicional menos el deductivo vinculante N° 01 es S/ -21,284.10 (Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 10/100 soles), que es el -3.03% del Valor Contractual por el importe de S/. 702,491.80 (Setecientos Dos Mil Cuatrocientos noventa y Uno con 80/100 soles), según el siguiente detalle:

A) PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

- Costo Directo	:	S/	39,731.15
- Gastos Generales (8.19308447%)	:	S/	3,255.21
- Utilidad (2.80012811%)	:	S/	1,112.52
- SUB TOTAL	:	S/	44,098.88
- IGV (18%)	:	S/	7,937.80
- PRESUPUESTO DE ADICIONAL	:	S/	52,036.68

B) PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N° 01

- Costo Directo	:	S/	55,982.03
- Gastos Generales (8.19308447%)	:	S/	4,586.66
- Utilidad (2.80012811%)	:	S/	1,567.57
- SUB TOTAL	:	S/	62,136.25
- IGV (18%)	:	S/	11,184.53
- PRESUPUESTO DE ADICIONAL	:	S/	73,320.78

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	:	S/	52,036.68
PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N° 01	:	S/	73,320.78
ADICIONAL MENOS DEDUCTIVO	:	S/	-21,284.10

En el presente caso, la prestación adicional de la obra es de -3.03% que es menor al establecido en el Art. 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, lo que sumado al valor contractual haría un **costo total de S/ 681,207.70 (seiscientos ochenta y un mil doscientos siete con 70/100 soles)**, que representa el valor Contractual S/ 702,491.80, más el Adicional de obra y Deductivo Vinculante N° 01 por el valor de S/. -21,284.10, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Valor Contractual	:	702,491.80
- Adicional de Obra y Deductivo N° 01	:	-21,284.10
- Valor Total (Contractual + Adicional y deductivo N° 01)	:	S/ 681,207.70



Con fecha 31 de enero del 2023, el gerente de asesoría jurídica mediante informe Legal N° 0056-2024-GAJ-MPO/CRLV, concluyo indicando que es viable aprobar el adicional de obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en mención, recomendando se solicite informe de la gerencia de planificación y presupuesto.

Por lo que con informe N° 066-2024-MPO-GPP, de fecha 05 de febrero del 2024, indica que dichos montos mencionados en los informes del presente expediente, si están dentro del parámetro del monto del contrato de obra, al contar con el financiamiento del mismo.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, aprobar el expediente técnico y la prestación de adicional por el importe total de S/. **52,036.68 (Cincuenta y Dos Mil Treinta y Seis con 68/100 soles)** y deductivo vinculante N° 01 por el importe de S/. **73,320.78 (Setenta y Tres Mil Trescientos Veinte con 78/100 soles)**, que representa el **-3.03%** del valor contractual, según lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Contrato AS N°028-2023-MPO/CS-1 mediante Adenda, donde se incorpore el nuevo valor contractual por el importe total de S/ **681,207.70 (Seiscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Siete con 70/100 soles)**, que representa al Valor del Contrato más el Valor del Adicional N° 01, el mismo que regirá a partir de la aprobación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa CONSTRUCCION Y SERVICIOS SOFIA SAC, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Sub gerencia de logística y servicios generales y demás áreas administrativas involucradas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a las áreas correspondientes, para proseguir con el trámite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Lesandra Vixaney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL